

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALBARRACIN LILIA FELISA .- S/ MEDIDA PREPARATORIA.-

CONCEPCION, 20 de mayo de 2016.-

Atento a lo peticionado facilítese en calidad de préstamo el presente proceso al letrado Martín T. Tello, por el plazo de 72 horas, debiendo retirar el mismo bajo constancia de firma..- JCGP

Dr. Eduardo José Tótaló
JUG. CIV. y COM. COM. 12a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

27 MAY 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

PROG. LOPEZ MANUELA HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
JUG. CIVIL y COM. Com. 1a. Nom.
CENTRO JUD CIVIL CONCEPCION

19

Presento planilla

Señor Juez Civil y Comercial Común de la 2° Nominación.

JUICIO: ALBARRACIN LILIA FELISA S/ MEDIDA PREPARATORIA. EXP. N°271/04.

MARTIN TADEO TELLO, Abogado del foro, por derecho propio en autos, ante V.S. se presenta y respetuosamente digo:

1- PRESENTO PLANILLA DE ACTUALIZACION DE HONORARIOS, INTERESES Y GASTOS: Que atento el estado procesal del juicio de referencia, vengo a practicar planilla de actualización de honorarios, intereses y gastos causídicos devengados.

Capital adeudado:

\$3.200

Formula de interés utilizado de tasa pasiva BCRA según sentencia del 06/02/2016

$$\left(\frac{750.1523 + 100}{357.8110 + 100} - 1 \right) \times 100 = \% 85,70$$

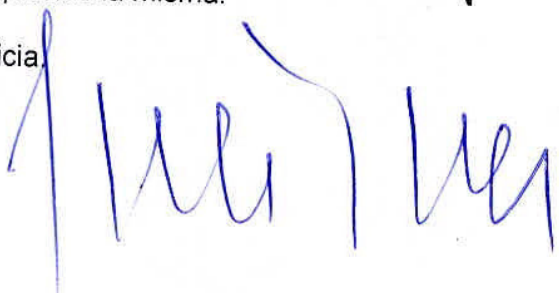
Interés: \$ 2.952,41

Importe Actualizado: \$ 6.152,41

GASTOS	Fs. 59/60	\$10
	Fs. 69	\$300
	Fs. 79	\$8
	Fs. 97	\$8
Subtotal adeudado		\$326
Total (CAPITAL + INTERES)		\$6.478,41

2-SE CORRA TRASLADO – SE APRUEBE: Oportunamente se corra traslado a la obligada al pago, de la planilla presentada por la suma de \$6.478,41, y en caso de corresponder se apruebe la misma.

Proveer de conformidad por ser Justicia



MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO - M.P. 658 (CAS)
2700, Calle 19, Cód. 20-24349057-0

LU, 27 JUN 2016 10:03

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta copia p/ traslado en 1 folio. -



Dra. Mariana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALBARRACIN LILIA FELISA .- S/ MEDIDA PREPARATORIA.-
EXpte. N° 271/04.-

CONCEPCION. 26 de julio de 2016.-

De la planilla de actualización de honorarios, intereses y gastos, córrase traslado a la parte actora por el término de 5 días.- PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 03/08/2016 se confeccionó cédulas No. 3039
En fecha 10/8/16 se libró cédulas No. 3039

Dr. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN FECHA 25/08/2016 - ret. no

Cédula

Cédula 3039 -

Mi muy
Martin Tello



Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. No. 1. 7a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 271/04

Cédula N° 3039

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 3 de agosto de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALBARRACIN LILIA FELISA .- S/ MEDIDA PREPARATORIA.-

Se notifica a: ALBARRACIN, LILIA FELISA

Domicilio: BELGRANO S/N° - B° CHACARITA - LA COCHA

PROVEIDO

"CONCEPCION, 26 de julio de 2016.-De la planilla de actualización de honorarios, intereses y gastos, córrase traslado a la parte actora por el término de 5 días.- PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez"

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (01)FS.-

Dr. Adrián Corralles Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. II
CENTRO JUDICIAL LA COCHA



M.E. N° Recibido Hoy 20-08-2016
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: JUAN CARLOS GONZALEZ
ENCARGADO - PRINCIPAL
JUZGADO DE PAZ DE LA COCHA

A horas 18:10 del día 22 de Septiembre de 2016.
Se dejó cedula en la casilla número Domicilio y notificación
y se devolvió el original a Secretaría de origen.- Recibido NOA
ALBARRACIN y Manifesto SER LILIA de
la Sra. LILIA ALBARRACIN y SE NEGÓ a Firmar
Devolverse -



CEN

Dr. OSCAR ARTURO FERREIRA
JUEZ DE PAZ y E.R.C.
ALBARRACIN TUCUMAN



CHRISTIAN ARIEL GONZALEZ
ENCARGADO - PRINCIPAL
JUZGADO DE PAZ DE LA COCHA
Oficial Notificador

111
N° Interno: 4481/16
CEDULA N° 3039 - Expte N° 271/04
Autos: **ALBARRACIN LILIA FELISA**
S/ MEDIDA PEREPARATORIA
Juz. Origen: **CIVIL II**
Juzgado: **LA COCHA**
Movilidad: **\$12**

INSP. de JUZ. de PAZ
Deleg. Concepción
Recibo: 14/09/2016
Hs. 08:05

FIRMA:



$\frac{d}{dt} \left(\frac{\partial L}{\partial \dot{x}} \right) = \frac{\partial L}{\partial x}$

Acompaño.

Señor Juez Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación.

**JUICIO: ALBARRACIN LILIA FELISA S/ MEDIDA PREPARATORIA. EXP.
N°271/04.**

MARTIN TADEO TELLO, Abogado del foro, por derecho propio en autos, al señor Juez se presenta y con respeto **DIGO**:

Acompaño la constancia de diligenciamiento de la cedula n°3039 debidamente diligenciada.

En caso de corresponder se apruebe la planilla presentada.

Se tenga presente lo manifestado a los efectos legales correspondientes.

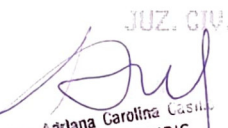
Proveer de conformidad por ser Justicia.



MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO (CAS)
4750 (CAI) CUIL: 20-24349057-0

JU: 10 NOV 2016 09:38

JUZ. CIV. COM. II NOM.



Dra. Adriana Carolina Casilla
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1971

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALBARRACIN LILIA FELISA .- S/ MEDIDA PREPARATORIA.-
EXpte. N° 271/04.-

CONCEPCION, 17 de noviembre de 2016.-

Agréguese y téngase presente la constancia de diligenciamiento de la Cédula de notificación N° 3039 acompañada.

Atento a las constancias de autos, téngase por aprobada a planilla de actualización de honorarios, intereses y gastos, presentada por el letrado Martín T. Tello a fs. 102 y vta..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

18 NOV 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dr. LUIS ANTONIO ALONSO
SECRETARIO
JUZO. de CONCIL. y TRAM. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

45

L

114

Embargo.

Señor Juez Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación.

JUICIO: ALBARRACIN LILIA FELISA S/ MEDIDA PREPARATORIA. EXP. N°271/04.

MARTIN TADEO TELLO, abogado del foro, por derecho propio en autos, al señor Juez se presenta y con respeto **DIGO**:

A tenor del artículo 233 inciso 1 del CPCC de aplicación supletorio al fuero, y al carácter alimentario de la asistencia reclamada que consta en la sentencia de trance dictada en este incidente, solicito que se ordene trabar embargo ejecutivo por la suma adeudada en concepto de planilla de actualización practicada, y las acrecidas que el señor Juez presupuestare, sobre acciones y derechos hereditarios de la obligada al pago Lilia Felisa Albarracín en el carácter coheredera en el Juicio: Contreras Glicería s/ sucesión expediente n° 953/06 radicado en el Juzgado >Civil en Familia y Sucesiones de la Primera Nominación.

Deberá hacerse constar que deberá afectarse el objeto de acervo hereditario.

Luego comuníquese a la obligada al pago en el domicilio real de la medida cautelar ordenada.

Proveer de conformidad por ser Justicia.



MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO - M.P. 658 (CAS)
4750 (CAT) CUIL: 20-24349057-0

01.25 NOV 2016 09:20

JUZG. CIV. COM. II NOM.



Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALBARRACIN LILIA FELISA .- S/ MEDIDA PREPARATORIA.-
EXPTE. Nº 271/04.-

CONCEPCION, 2 de diciembre de 2016.-

Vengan los autos a Despacho para resolver la medida peticionada.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. CGM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

3

4

621
JUICIO: ALBARRACIN LILIA FELISA .- S/ MEDIDA PREPARATORIA
EXPTE N:271/04

CONCEPCION, 13 de diciembre de 2016

Visto el expediente:

"Albarracín Lilia Felisa s./ Medida Preparatoria." Exped. n° 271/04; Para resolver el pedido de embargo preventivo; y:

Resulta que:

1.- A pág. 107 el letrado Martín Tadeo Tello, por derecho propio, solicita que se ordene trabar embargo ejecutorio por la suma adeudada en concepto de planilla de actualización practicada, y las acrecidas que el Sr. Juez presupuestare.

Pide que dicha medida se realice sobre las acciones y derechos hereditarios que la obligada al pago: Lilia Felisa Albarracín posea en el carácter de coheredera en el Juicio: "Contreras Glicería s./ Sucesión" Expte. 953/06 Flia. Y Suces. Ia. Nominac.

Considerando que:

1.- Conforme constancias del expediente:

a.- A pág. 73; sentencia n° 5 de fecha 06/02/15 que regula honorarios al letrado Martín T. Tello.

b.- A pág. 94 sentencia n° 94 de fecha 03/02/16 de trance y remate contra Lilia Felisa Albarracín.

c.- A pág. 102 el letrado Martín Tello presenta actualización de planilla, de la cual se corre traslado, quedando firme conforme decreto de pág. 106.

2.- Corresponde mencionar que el embargo es una medida cautelar en virtud de la cual se inmoviliza un bien del deudor, con la finalidad de garantizar que con su eventual producido pueda verse satisfecho el crédito del acreedor embargante.-

A fin de determinar la procedencia de la medida solicitada es necesario examinar si se ha dado cumplimiento con los extremos legales requeridos

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
 JUEZ
 JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

En un sentido acorde el art. 218 C.P.C.C.T. establece como principio general para que una medida cautelar resulte procedente la justificación en forma sumaria de la verosimilitud del derecho, el peligro en su frustración o la urgencia de la medida que se ha solicitado. Sin embargo, el art. 233 de la ley adjetiva establece una determinada cantidad de casos en los que se presume que los recaudos legales contenidos en el art. 218 se encuentran cumplidos, existiendo por lo tanto una presunción legal al respecto, siempre favorable a quien ha sido beneficiado con una resolución jurisdiccional aunque la misma se encontrara apelada, siempre y cuando no se aportaran pruebas en contrario, desvirtuando dicha presunción.-

En consecuencia a lo expuesto, el solicitante de la medida cautelar se encuentra relevado de probar que concurren los presupuestos del art. 218 procesal, toda vez que la ley presume su concurrencia en estos supuestos, siendo a cargo en este caso del embargado comprobar que los extremos legales no se han cumplido.-

3.- Cabe destacar que los embargos trabados son sobre las acciones y derechos de un heredero tienen su origen en una obligación personal de éste. Es decir que el derecho de su acreedor sólo puede hacerse efectivo sobre la cuota parte de su deudor, más allá de si dicha cuota alcanza o no para cubrir el monto total del embargo, lo cual resulta independiente al tratarse de una carga personal del heredero. En nuestro derecho para que los acreedores de los herederos puedan hacer efectivo su crédito, es necesario que se produzca la partición, ya que se reconoce en ella un carácter declarativo que pone fin a la comunidad indivisa existente entre los coherederos, materializándose a partir de dicho acto los derechos de los mismos en bienes determinados como si los hubiera obtenido exclusiva e inmediatamente del difunto y no de sus coherederos.

4.- Por lo expuesto, presumo que se encuentran acreditados los extremos legales en virtud de lo dispuesto por la sentencia que regula honorarios a favor del letrado Martín T. Tello actualizado mediante planilla que se encuentra firme; correspondiendo hacer lugar a la medida cautelar incoada, debiéndose proceder al embargo por \$6.478,41 más \$647 que se calculan provisoriamente por acrecidas, sobre las acciones y derechos hereditarios que eventualmente posea Lilia Felisa Albarracín en el carácter de coheredera en el Juicio: "Contreras Glicería s./ Sucesión" Expte. 953/06 Flia. y Suces. Ia. Nominac. conforme así lo denuncia el peticionante.

4.- Por ello, y en conformidad a lo dispuesto por los arts. 218 y 233 inc. a. del C.P.C.C.T.

Resuelvo:

I.- Hacer lugar a la medida de embargo preventivo solicitado por el letrado Martín T. Tello, por derecho propio. En consecuencia, previa caución juratoria por ante Secretaría Actuarial, procédase al embargo sobre las acciones y derechos hereditarios que eventualmente posea la demandada: Lilia Felisa Albarracín en el carácter de coheredera en el Juicio: "Contreras Glicería s./ Sucesión" Expte. 953/06 que se sustancia en el Juzgado de Flia. Y Suces. Ia. Nominac hasta cubrir la suma de \$6.478,41 (Pesos:seis mil cuatrocientos setenta y ocho con 41/100) más \$647 (Pesos: seiscientos cuarenta y siete) que se calculan provisoriamente por acrecidas.

II.- Líbrese oficio dirigido al Juzgado de Familia y Suces. Ia. Nominac. para que tome conocimiento de la presente resolutive y proceda al embargo preventivo conforme pto I. de la presente resolutive, siempre y cuando la demandada Lilia Felisa Albarracín posea acciones y derechos hereditarios como coheredera en el Juicio: "Contreras Glicería s./ Sucesión" Expte. 953/06 .

Hágase saber.-

OMF

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán, a los 21 días del mes de ENERO de 2007, comparece ante S. S. MARTIN TELLO D.N.I.: 24.349.034 de las condiciones personales que constan en autos. Previo juramento que prestó en forma, expuso: Que viene a prestar CAUCION por las esultas del presente embargo, con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación por S. S. y el compareciente, ante mí doy fé.-

AURIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZO. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Martin Tello
DNI 24.349.034

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00ETRWASHM

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

OFICIO N°: 112.-

Concepción, 3 de marzo de 2017.-

A S.S.

SR. JUEZ

JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES

DE LA Iª NOMINACIÓN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

S.....//.....D

**JUICIO: ALBARRACIN LILIA FELISA .- S/ MEDIDA PREPARATORIA -
EXPTE N°: 271/04.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a los efectos de que tenga a bien tomar conocimiento y dar cumplimiento con lo dispuesto en autos que se transcribe a continuación "CONCEPCION, 13 de diciembre de 2016.- **Visto el expediente:.... Resulta que:.... Considerando que:.... Resuelvo: I.-** Hacer lugar a la medida de embargo preventivo solicitado por el letrado Martín T. Tello, por derecho propio. En consecuencia, previa caución juratoria por ante Secretaría Actuarial, procédase al embargo sobre las acciones y derechos hereditarios que eventualmente posea la demandada: Lilia Felisa Albarracín en el carácter de coheredera en el Juicio: "Contreras Glicería s./ Sucesión" Expte. 953/06 que se sustancia en el Juzgado de Flia. Y Suces. Ia. Nominac hasta cubrir la suma de \$6.478,41 (Pesos:seis mil cuatrocientos setenta y ocho con 41/100) más \$647

(Pesos: seiscientos cuarenta y siete) que se calculan provisoriamente por acrecidas. **II.-** Líbrese oficio dirigido al Juzgado de Familia y Suces. Ia. Nominac. para que tome conocimiento de la presente resolutive y proceda al embargo preventivo conforme pto I. de la presente resolutive, siempre y cuando la demandada Lilia Felisa Albarracín posea acciones y derechos hereditarios como coheredera en el Juicio: "Contreras Glicería s./ Sucesión" Expte. 953/06 . **Hágase saber.-** Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez**".- MLA

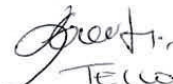
DIOS GUARDE A S.S..-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. 1a. Nom. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN FECHA 17-03-17 RETIRO OFICIO N° 112

Por Dr. Tello.


TELLO MARIANA


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Gy op

119

Notificación.

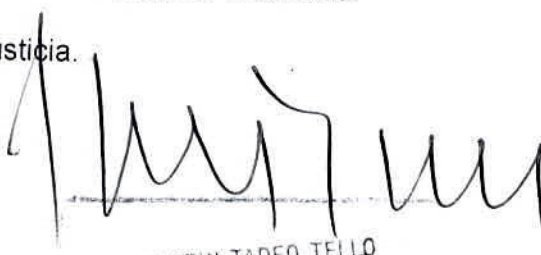
Señor Juez Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación.

JUICIO: ALBARRACIN LILIA FELISA S/ MEDIDA PREPARATORIA. EXP. N°271/04.

MARTIN TADEO TELLO, abogado del foro, por derecho propio en autos, al señor Juez se presenta y con respeto **DIGO**:

En caso de corresponder, ordene el señor Juez la notificación en el domicilio real a la obligada al pago de la medida cautelar ordenada.

Proveer de conformidad por ser Justicia.



MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO
M.P. N° 658 (C.A.S.) - 4750 (C.A.T.)

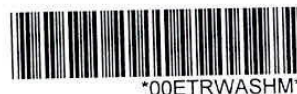
HA: 25 ABR 2017 11:53

JUZ. CIV. COM. II NOM.



Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

97

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
 DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
 JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
 SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

OFICIO N°: 112.-

Concepción, 3 de marzo de 2017.-

A S.S.

SR. JUEZ

JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES
 DE LA Iª NOMINACIÓN
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

S.....//.....D



JUICIO: ALBARRACIN LILIA FELISA .- S/ MEDIDA PREPARATORIA -
 EXPTE N°: 271/04.-

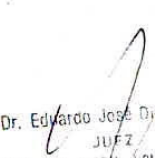
En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a los efectos de que tenga a bien tomar conocimiento y dar cumplimiento con lo dispuesto en autos que se transcribe a continuación "CONCEPCION, 13 de diciembre de 2016.- **Visto el expediente:.... Resulta que:.... Considerando que:.... Resuelvo: I.-** Hacer lugar a la medida de embargo preventivo solicitado por el letrado Martín T. Tello, por derecho propio. En consecuencia, previa caución juratoria por ante Secretaría Actuarial, procédase al embargo sobre las acciones y derechos hereditarios que eventualmente posea la demandada: Lilia Felisa Albarracín en el carácter de coheredera en el Juicio: "Contreras Glicería s./ Sucesión" Expte. 953/06 que se sustancia en el Juzgado de Flia. Y Suces. Ia. Nominac hasta cubrir la suma de \$6.478,41 (Pesos:seis mil cuatrocientos setenta y ocho con 41/100) más \$647

PODER JUDICIAL TUCUMAN

(Pesos: seiscientos cuarenta y siete) que se calculan provisoriamente por acrecidas. **II.-** Librese oficio dirigido al Juzgado de Familia y Suces. Ia. Nominac. para que tome conocimiento de la presente resolutive y proceda al embargo preventivo conforme pto I. de la presente resolutive, siempre y cuando la demandada Lilia Felisa Albarracín posea acciones y derechos hereditarios como coheredera en el Juicio: "Contreras Glicería s./ Sucesión" Expte. 953/06 . **Hágase saber.-** Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez**.- MLA

DIOS GUARDE A S.S..-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dr. Eduardo José Dip Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



MA. 21 MAR 2017 12:00

JUZ. FAMILIA

Sp. Oficio

121

Acompaño.

AL SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL - IIa NOMINACIÓN

JUICIO: ALBARRACIN LILIA FELISA S/ MEDIDA PREPARATORIA-Expte. N° 271/04

MARTIN TADEO TELLO, abogado del foro por el actor en autos, ante VS se presenta y con merecido respeto digo:

Que acompaño constancia de diligenciamiento de oficio n° 112

Pido se agregue y se tenga presente.

Proveer conformidad por ser justicia.



MARTIN TADEO TELLO

MATR PROF N° 658

NA, 25 ABR 2017 12:00

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta Copia Oficio N° 112. —

Dr. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZ. CIV. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

fu

Acompaño

AL SEÑOR CIVIL Y COMERCIAL - III NOMINACIÓN

JUICIO: ALBARRACIN LILIA FELISA SI MEDIDA PREPARATORIA-Expte. N°

57104

MARTIN TADEO TELLO, abogado de oficio, el actor en autos, ante VS se
presenta y con merced a su aspecto digno

Que acompaña constancia de diligencias de oficio n° 112

Para se agregue y se tenga presente

Protesta confirmada por el Jefe

MARTIN TADEO TELLO

MATR. PROF. N° 558

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

122

JUICIO: ALBARRACIN LILIA FELISA .- S/ MEDIDA PREPARATORIA.-
EXPTE. N° 271/04.-

CONCEPCION, 2 de mayo de 2017.-

Proveyendo escritos (2) de fecha 25/04/2017: Agréguese y téngase presente la constancia de recepción del Oficio N° 112.

Previo a notificar al embargado de la medida cautelar dispuesta en autos, deberá volver debidamente diligenciado el Oficio N° 112.- JCGP

Dr. Federico José Bip Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 05, MAY 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 G.L.C.C.M.)

DR. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PT

657
1

Firmado digitalmente por:
GARCIA PINTO Juan Carlos
Fecha y hora: 25.11.2022
08:24:38